

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Crease una Comision Municipal Honoraria para la preservacion del Patrimonio Cultural Arquitectonico de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2do.- La Comision, antes referida estara compuesta por los siguientes miembros:

- El Secretario de Obras Publicas del Departamento Ejecutivo quien presidira la Comision.
- Dos Concejales.
- El Director General de Cultura de la Municipalidad.
- El Director Municipal de Turismo.
- El Director General de Desarrollo Urbano Municipal.
- Un Asesor Letrado.
- El Coordinador de la Comision Nacional de Museos, Monumento y lugares Historicos -Delegacion La Rioja-.
- Un representante provincial que entienda sobre Museos, Monumentos y lugares Historicos.
- Un representante de la Sociedad de Arquitectos.
- Dos Secretarios Administrativos.

ARTICULO 3ro.- Es objetivo de la Comision Coadyuvar a la defensa y valoracion del Patrimonio Historico arquitectonico de la Ciudad de La Rioja, sin perjuicio de la competencia concurrente de otros organismos nacionales o provinciales.

ARTICULO 4to.- Seran funciones de la Comision las siguientes:

- a) Efectuar el inventario de los monumentos, construcciones, ruinas, conjuntos y lugares con valor cultural historico, que se encuentren dentro del Departamento Capital.
- b) Proponer la declaracion de monumento Historico o la expropiacion de aquellos bienes ennumerados en el inciso anterior, a cuyo respecto considere necesaria alguna de dichas medidas.
- c) Dictaminar a requerimiento de la Secretaria de Obras Publicas, del Departamento Ejecutivo, acerca de las solicitudes de nuevas construcciones, trabajos de conservacion y restauracion, remodelaciones, demoliciones totales o parciales, y modificaciones de los inmuebles comprendidos dentro de la zona que se declare de interes Historico.
- d) Solicitar el asesoramiento de especialistas en caso que asi lo requiera.
- e) Propiciar la realizacion de proyectos de restauracion y conservacion de monumentos y demas inmuebles emplazados en la Ciudad de La Rioja o jurisdiccion Municipal.
- f) Solicitar directamente a las autoridades provinciales o nacionales, la informacion que requiera y elevara las iniciativas que elabore.

ARTICULO 5to.- Los informes tecnicos que la Comision mencionada elabore en cumplimiento de su mision, seran elevados al Departamento Ejecutivo para su Aprobacion o tomar las medidas administrativas necesarias, tambien se debera dar participacion al Concejo Deliberante para tomar las medidas legislativas que correspondan.

ARTICULO 6to.- La Comision al constituirse y al tomar posicion de sus cargos y funciones, redactara su propio reglamento interno para una mejor funcionalidad de la misma, debiendo garantizar que todas las decisiones que tomen sean con la mayoria de los dos tercios de sus miembros titulares.

ARTICULO 7mo.- Cuando se designe las personas integrantes de la Comision, se debera nombrar un titular y un suplente para garantizar la continuidad de la gestion de la misma.

ARTICULO 8vo.- Las erogaciones presupuestarias que demande el funcionamiento de la Comision seran atendidos con las partidas que disponga el Departamento Ejecutivo, del Presupuesto Reconducido del año 1988.

ARTICULO 9no.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los treinta dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
GLADYS A. CACERES -ProSecretaria Deliberativa-

a.d.